

y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demandas formulada por D. MICHEL CHINISTRA TEJEDOR contra la empresa LA CONCHA DEL PEREGRINO S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la suma de 267.804 pts más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma NO CABE Recurso de clase alguna, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa LA CONCHA DEL PEREGRINO S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 17 de enero de 1995.

Notificación de sentencia

III.E.230

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 717/1994 a instancia de: CESAR NIETO RODRIGUEZ contra: CAVA S.A. y otros en reclamación por: INDEMNIZACION, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. CESAR PRIETO RODRIGUEZ contra la empresa CAVA S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la suma de 1.391.627 pts en concepto de indemnización por extinción de contrato.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en el término de CINCO DIAS hábiles contados, al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a CAVA S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 17 de enero de 1995.

Notificación de sentencia

III.E.231

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 718/94 a instancia de: CESAR NIETO RODRIGUEZ contra: CAVA S.A. y OTROS en reclamación por: CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. CESAR PRIETO RODRIGUEZ contra la empresa CAVA S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa a abonar en concepto de débitos salariales devengados y no abonados la suma de 236.007 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma NO CABE Recurso de clase alguna, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa CAVA S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño 17 de enero de 1995.

Edicto de subasta

III.E.184

DOÑA FLORENTINA GUEDAN VELASCO, SECRETARÍA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 592/93 Ejecución 264/93 a instancia de CARLOS ALCALDE RUIZ contra LAUREANO SANCHEZ GARDEANO en reclamación de 224.769,- ptas. de principal más 50.000,- para costas, en los que se ha acordado sacar en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que al final se relacionan.

En PRIMERA SUBASTA el día 6 de marzo de 1.995

En SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 3 de abril de 1.995

En TERCERA SUBASTA, en su caso, el día 8 de mayo de 1.995

Señalándose, para su celebración, las DIEZ HORAS de la mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Pío XII, 33, la planta, de Logroño, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Antes de celebrarse el remate el deudor podrá liberar sus bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Secretaría resguardo de haber consignado, previamente en la

cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2260, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de la tasación de los bienes.

TERCERA.— Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

CUARTA.— Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

QUINTA.— La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación de los bienes, y en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del citado valor, si el postor ofrece una suma superior se aprobará el remate.

SEXTA.— Las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con el pliego, el resguardo de haber efectuado en el establecimiento correspondiente la consignación exigida.

SEPTIMA.— Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

OCTAVA.— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y condiciones establecidas legalmente.

NOVENA.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de TRES u OCHO DIAS, según se trate de bienes muebles o inmuebles.

DECIMA.— Si el adjudicatario no pagare el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquel el depósito efectuado.

UNDECIMA.— Los autos y la Certificación del Registro de la Propiedad obran en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere continuaran subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

DUODECIMA.— La subasta se celebrará por lotes, si los hubiere y se suspenderá en el momento en que se haya obtenido la cantidad reclamada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Vehículo LO-1132-I., Marca AUDI. Modelo 90-2.22. Tipo valoración: 2.142.000,- ptas.

— Vehículo NA-4439-L, Marca Citroen. Modelo VISA II special. Tipo valoración: 75.000,- ptas.

Dado en Logroño a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Notificación resolución de embargos

III.E.185

Dña. FLORENTINA GUEDAN VELASCO, Secretaria en funciones del Juzgado de Lo Social de la Rioja

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1224/94, Ejecución 389/94, a instancia de FELIX JALLE LUNA contra ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS S.L., con domicilio en Logroño, c/ Duquesa de la Victoria nº 55 bajo y Albia de Castro nº 3, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 385.973,- ptas de principal más 100.000,- ptas, para intereses y costas en los que se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA SECRETARIA EN FUNCIONES SRTA. GUEDAN VELASCO. Logroño a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.— Dada cuenta. Por recibidos los anteriores documentos y oficios, únense a los autos de su razón. Se decreta el embargo sobre los vehículos matrícula LO-5361-L y LO-3844-M propiedad de la demandada, y librese oficio a la Jefatura de Trafico en la Rioja para que se tome nota del embargo y de su precinto, debiendo remitir nota a este Juzgado.

Notifíquese el auto de ejecución por edictos que se publicará en el B.O. R. y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Lo propongo a SSª y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Notificación auto de ejecución

III.E.186

Dña. FLORENTINA GUEDAN VELASCO, Secretaria en funciones del Juzgado de Lo Social de la Rioja

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº C 1224/94 Ejecución nº 389/94 Ejecución acumulada 389/94, a instancia de FELIX JALLE LUNA ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS S.L. con domicilio en Logroño, C/ Duquesa de la Victoria 55, bajo y Albia de Castro 3 y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 385.973,- ptas. de principal, más 100.000,- ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA.— Procédase a la ejecución por vía de apremio de lo convenido en el ACTO DE CONCILIACION, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguense bienes de la ejecutada ARTES